

**ACUERDO No. 007**  
**(15 de agosto de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DE 2023.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA**

En uso de sus Atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000014 del 22 de diciembre de 2022, La Resolución del CONFIS No.0042 del 29 de diciembre de 2022, la Resolución No.00001 de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en materia presupuestal, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, cuya norma central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

Que, el Decreto 115 de 1996 artículo 18, compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones debe ser presentado al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS para su aprobación mediante resolución.

Que, el Decreto 115 de 1996 artículo 24, compilado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015; establece que, las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, estableció que las disposiciones en materia presupuestal de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996 y las demás disposiciones de carácter general del Estatuto.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el proyecto de presupuesto o sus proyectos de modificaciones se deben acompañar del respectivo acuerdo de la Junta Directiva para su aprobación.

**Dirección:** Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia

**Teléfono:** (608) 4366464 **Web:** www.hmi.gov.co **E-mail:** ventanillaunica@hmi.gov.co

*[Handwritten signature]*

**ACUERDO No. 007**  
**(15 de agosto de 2023)**

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el CONFIS o quien este delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Que mediante Acuerdo 000014 del 22 de diciembre de 2022, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Aprobó y Fijo el Presupuesto de ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNMIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$122.541.848.785) Mcte.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No.0042 del 29 de diciembre de 2022, aprobó el Acuerdo 000014 del 22 de diciembre de 2022, emanado de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. por medio del cual se aprobó y fijo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que la proyección inicial del Presupuesto de ingresos y Gastos de 2023 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, se realizó bajo criterios de austeridad y control, tanto del recaudo en ingresos, como de los compromisos en gastos; que permite hacer los ajustes necesarios según el comportamiento de ejecución presupuestal en lo corrido del año y de conformidad a las necesidades que presente la entidad para el cumplimiento de sus fines esenciales, planes y programas de atención en salud.

Que el Presupuesto de ingresos y Gastos de 2023 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, se elaboró bajo los criterios establecidos en la Resolución 2794 de/ 12 noviembre de/ 2021 conjunta del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, "Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero"

Que en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá Ordenanza 019 de 2019, el cual indica que procede hacer

ajustes al presupuesto de ingresos y gastos cuando la entidad cuente con recursos provenientes de la venta de servicios de salud y que requieren ser adicionados para asegurar la prestación de los servicios ofertados por la Entidad.

Que, de acuerdo a la Resolución 001713 del 09 de agosto de 2023 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada Del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"

**ACUERDO No. 007**  
**(15 de agosto de 2023)**

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 115 de 1996, la Tesorera General con funciones de presupuesto CERTIFICA que se asignan recursos por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCOMIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS **(\$284.425.415)** MCT, Mediante la Resolución 001713 del 09 de agosto de 2023, emanada de la Gobernación del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad", los cuales pueden ser adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 2023 de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (284.425.415) MCTE.

Por lo anterior expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$284.425.415) MCTE.

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	1	A	Ingresos	\$284.425.415
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	\$284.425.415
1.2.02	3	A	Ingresos No Tributarios	\$284.425.415
1.1.02.06	4	A	Transferencias Corrientes	\$284.425.415

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$284.425.415) MCTE.

**ACUERDO No. 007**  
**(15 de agosto de 2023)**

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.4.5	3	A	Gastos de comercialización y producción.	284.425.415
2.4.5.02.09	5	C	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	284.425.415
2.4.5.02.09.93199	6	C	Otros Servicios Sanitarios N.C.P.	284.425.415

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere la aprobación del CONFIS y el acto administrativo de desagregación expedido por la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Florencia Caquetá, a los

  
**BETTY RODRIGUEZ FLOREZ**

Presidente Designada Junta

Directiva ESE - HDMI

Decreto No. 000403 del 07 de abril de 2022

  
**LINA MARCELA GIRALDO RINCON**

Secretario

Junta Directiva ESE - HDMI

Elaboró: Paula Andrea Arteaga Cabrera, Tesorera General con Funciones de Presupuesto.

Revisó: Dra. Erlían Avirama Sabogal, Subgerente Administrativo y Financiero.

 **Dirección:** Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia

 **Teléfono:** (608) 4366464  **Web:** www.hmi.gov.co  **E-mail:** ventanillaunica@hmi.gov.co

**LA TESORERA GENERAL CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DEL HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.**

**CERTIFICA QUE:**

Que, de acuerdo al artículo 25 del decreto 115 del 1996 y la ordenanza 09 del 2019 existen recursos económicos pendientes por ingresar al Hospital Departamental María Inmaculada, según lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 0001713 del 09 de agosto del 2023, por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la ESE Hospital Departamental María Inmaculada para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

La presente certificación se expide con destino a la junta directiva.

Dada en Florencia, departamento del Caquetá, a los catorce (14) días del mes de agosto del 2023.

*Paula A. Arteaga C*  
**PAULA ANDREA ARTEAGA CABRERA**  
Tesorera General

📍 **Dirección:** Diagonal 20 # 7-29 Florencia - Caquetá, Colombia

☎ **Teléfono:** (608) 4366464 🌐 **Web:** [www.hmi.gov.co](http://www.hmi.gov.co) ✉ **E-mail:** [ventanillaunica@hmi.gov.co](mailto:ventanillaunica@hmi.gov.co)



RESOLUCIÓN No 001713

( - 9 AGO. 2023 )



*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales y en especial las contenidas en los artículos 2°, 49, 305 y 365 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, y demás disposiciones concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los Departamentos la competencia de adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas, en su jurisdicción.

Que la Ley 1438 de 2011, en sus Artículos 112 y 114, define que el MSPS articulará el manejo y será responsable de la administración de la información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO y que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 en su artículo 26 se dispone realizar procesos de rehabilitación integral basados en evaluación multidisciplinar de, las necesidades y capacidades y en el artículo 31° es necesario contar con la recopilación de información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas.

Que el CONPES social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, promoviendo así la actualización y el uso de la información.

Que la Ley 1618 de 2013 en el artículo 5°, numeral 5, consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD, y en el numeral 10, por su parte, establece que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, en el artículo 5°, numeral 12 se establece que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad. Por su parte el artículo 10°, numeral 1, literal e, refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Discapacidad y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO.

NIT.800.091.594-4. Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tels: 57 (8) 4352160

Línea Gratuita: 018000965505.

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) salud@caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá

Colombia



RESOLUCIÓN No 001713  
( - 9 AGO. 2023 )



*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada del Departamento del Cauquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"*

Que la Ley 1346 de 2009 establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que la Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 en su artículo 11° establece que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Por tanto, las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Que el artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Que la OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente. Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, medidas de inclusión y acción afirmativa para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

En ese orden de ideas, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD se define como el aplicativo en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Que la implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Departamento a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y Plan de Desarrollo 2018-2022.

NIT.800.091.594-4. Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tels: 57 (8) 4352160

Línea Gratuita: 018000965505.

[www.cauqueta.gov.co](http://www.cauqueta.gov.co) [salud@cauqueta.gov.co](mailto:salud@cauqueta.gov.co) [contactenos@cauqueta.gov.co](mailto:contactenos@cauqueta.gov.co)

Florencia - Cauquetá



RESOLUCIÓN No. 00171  
( - 9 AÑO. 2023 )



*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1239 de 2022 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"* define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD, así mismo, en su artículo No. 4 determinó que: *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional"*.

De igual forma, la Resolución ibídem, en su Artículo 5, establece los criterios para la autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que en el artículo 22 y 23 de la Resolución en mención, establece:

*"Artículo 22. Asignación de recursos. Los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta su agotamiento, mediante acto administrativo, en cada vigencia, a las entidades territoriales del orden departamental y distrital que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la presente resolución, y su giro estará condicionado a la prestación efectiva del servicio por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio."*

*"Artículo 23. Criterios habilitantes. Se tendrán por criterios que habilitan a las entidades territoriales departamentales y distritales para ser beneficiarias de asignación de recursos, los siguientes:*

*23.1. Contar con instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución que han manifestado su intención de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.*

*23.2. Contar con capacidad operativa, es decir, talento humano e infraestructura administrativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados."*

NIT.800.091.594-4. Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tels: 57 (8) 4352160

Línea Gratuita: 018000965505.

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) [salud@caqueta.gov.co](mailto:salud@caqueta.gov.co) [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá

Colombia



RESOLUCIÓN No. 0017  
( - 9 AGO. 2023 )



*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"*

Así mismo, en su artículo 25, reza lo siguiente:

*"Artículo 25. Concepto de viabilidad técnica. La Oficina de Promoción Social de este Ministerio, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificará que la certificación y la carta de intención expedida por la secretaría de salud cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que las instituciones prestadoras de servicios de salud referidas en la certificación se encuentren en el listado de autorizadas generado por este Ministerio conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la presente resolución, y de ser así, emitirá concepto de viabilidad técnica para la asignación de los recursos".*

En virtud de las disposiciones expuestas en precedencia, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá profirió certificación de cumplimiento de criterios para la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD de la vigencia 2023 a la ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA, NIT. 891.180.098-5 enviado al Ministerio de Salud y Protección Social, para continuar cumpliendo con lo citado en la Resolución prenombrada.

Que a través de la Resolución 403 del 21 de marzo de 2023, el MSPS efectuó la asignación del presupuesto de gastos de inversión para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad en el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, asignando al departamento del Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$413.241.248) M/CTE.

Que la Secretaría de Salud Departamental, con el propósito de realizar la implementación de recursos vigencia 2023 para el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, requirió a las Empresas Sociales del Estado - ESE la manifestación de interés para participar en el precitado proceso por medio de una carta de voluntad. De ese modo, solo se recibieron las cartas de voluntad por parte de tres ESE, correspondientes a la ESE Hospital Departamental María Inmaculada, ESE Rafael Tovar Poveda y ESE Sor Teresa Adele; no hubo manifestación de interés por parte de la ESE Fabio Jaramillo Londoño ni de la ESE Hospital San Rafael.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Salud Departamental presentó a las Empresas Sociales del Estado autorizadas la propuesta de ejecución con la distribución de municipios y metas, incluyendo los municipios de San Vicente del Caguán, Milán, Solita, Solano y Valparaiso, bajo el contexto de no contar con IPS autorizadas en la jurisdicción de dichos municipios; al respecto, las ESE Rafael Tovar Poveda y Sor Teresa Adele, manifestaron no contar con equipos multidisciplinarios disponibles para tener cobertura en municipios distintos a donde tienen operación.

NIT.800.091.594-4. Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tels: 57 (8) 4352160

Línea Gratuita: 018000965505.

[www.cagueta.gov.co](http://www.cagueta.gov.co) [salud@caqueta.gov.co](mailto:salud@caqueta.gov.co) [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"

Que, por su parte, la ESE Hospital María Inmaculada manifestó su voluntad de apoyar el proceso de valoración interdisciplinaria a la población de los municipios de San Vicente del Caguán, Milán, Solita y Valparaíso, además de los municipios de su jurisdicción (Florencia, Morelia y La Montañita), no obstante, precisaron no contar con la capacidad logística y operativa para la cobertura del proceso de certificación de discapacidad en el municipio de Solano, por cuenta de la ausencia de vías de acceso terrestre y alta dispersión rural, según consta en el acta 01 del 14 de julio de 2023.

En tal sentido, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá proyectó la distribución de dicho recurso en 15 municipios de jurisdicción del Departamento, de manera proporcional a la cantidad de personas con discapacidad registradas en el RLCPD, tomando como referencia el costeo de las valoraciones clínicas para certificación de discapacidad establecido por el MSPS para la vigencia 2023, por medio del documento técnico "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad Resolución 403 de 2023", que en su numeral 2.5.2. - NUMERO DE CONSULTAS determinó como valor individual para valoración institucional la suma de \$146.895, y para valoración domiciliaria la suma de \$198.308, de acuerdo la tabla que se relaciona a continuación:

Municipio	Valoración Institucional	Valoración Domiciliaria	Asignación Institucional	Asignación Domiciliaria	PRESUPUESTO TOTAL
Albania	85	13	\$ 12.486.075,00	\$ 2.578.004,00	\$ 15.064.079,00
Belén De Los Andaquies	185	15	\$ 27.175.575,00	\$ 2.974.620,00	\$ 30.150.195,00
Cartagena Del Chairá	45	7	\$ 6.610.275,00	\$ 1.388.156,00	\$ 7.998.431,00
Curillo	60	10	\$ 8.813.700,00	\$ 1.983.080,00	\$ 10.796.780,00
El Doncello	100	20	\$ 14.689.500,00	\$ 3.966.160,00	\$ 18.655.660,00
El Paujil	85	15	\$ 12.486.075,00	\$ 2.974.620,00	\$ 15.460.695,00
Florencia	1421	60	\$ 208.737.795,00	\$ 11.898.480,00	\$ 220.636.275,00
La Montañita	130	15	\$ 19.096.350,00	\$ 2.974.620,00	\$ 22.070.970,00
Milán	20	5	\$ 2.937.900,00	\$ 991.540,00	\$ 3.929.440,00
Morelia	20	5	\$ 2.937.900,00	\$ 991.540,00	\$ 3.929.440,00
Puerto Rico	110	10	\$ 16.158.450,00	\$ 1.983.080,00	\$ 18.141.530,00
San José Del Fragua	65	15	\$ 9.548.175,00	\$ 2.974.620,00	\$ 12.522.795,00
San Vicente Del Caguán	60	10	\$ 8.813.700,00	\$ 1.983.080,00	\$ 10.796.780,00
Solita	50	10	\$ 7.344.750,00	\$ 1.983.080,00	\$ 9.327.830,00
Valparaíso	80	10	\$ 11.751.600,00	\$ 1.983.080,00	\$ 13.734.680,00
<b>TOTAL</b>	<b>2516</b>	<b>220</b>	<b>\$369.587.820,00</b>	<b>\$43.827.760,00</b>	<b>\$413.215.580,00</b>



RESOLUCIÓN No 00171  
( - 9 AGO, 2023 )



"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"

Que el Departamento del Caquetá debe realizar un total de 2.736 valoraciones a personas con discapacidad en 15 municipios de su jurisdicción, de las cuales, 1.481 fueron asignadas al municipio de Florencia, 145 al municipio La Montañita, 25 en el municipio de Milán, 25 en el municipio de Morelia, 70 en el municipio de San Vicente del Caguán, 60 en el municipio de Solita y 90 en el municipio de Valparaíso, para lo cual se deben transferir los recursos que se recibieron del Ministerio de Salud y Protección Social para financiar las valoraciones. Municipios para los cuales se identificó que la ESE Hospital Departamental María Inmaculada cuenta con la capacidad técnica y operativa que refiere el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022 antes detallada.

Así las cosas, el Departamento del Caquetá requiere transferir los recursos económicos a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, que realizará el proceso de certificación y registro para lo localización y caracterización de personas con discapacidad en los municipios enunciados.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto reconocer y ordenar la transferencia de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$284.425.415) M/CTE a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, NIT. 891.180.098-5, para que realice el proceso de certificación y registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad en los municipios de Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, San Vicente del Caguán, Solita y Valparaíso según se detallada en la siguiente relación:

Municipio	Valoración Institucional	Valoración Domiciliaria	Asignación Institucional	Asignación Domiciliaria	PRESUPUESTO TOTAL
Florencia	1421	60	\$ 208.737.795,00	\$ 11.898.480,00	\$ 220.636.275,00
La Montañita	130	15	\$ 19.096.350,00	\$ 2.974.620,00	\$ 22.070.970,00
Milán	20	5	\$ 2.937.900,00	\$ 991.540,00	\$ 3.929.440,00
Morelia	20	5	\$ 2.937.900,00	\$ 991.540,00	\$ 3.929.440,00
San Vicente Del Caguán	60	10	\$ 8.813.700,00	\$ 1.983.080,00	\$ 10.796.780,00
Solita	50	10	\$ 7.344.750,00	\$ 1.983.080,00	\$ 9.327.830,00
Valparaíso	80	10	\$ 11.751.600,00	\$ 1.983.080,00	\$ 13.734.680,00
<b>TOTAL</b>	<b>1781</b>	<b>115</b>	<b>\$ 261.619.995,00</b>	<b>\$ 22.805.420,00</b>	<b>\$ 284.425.415,00</b>

Tabla1. Presupuesto según modalidad de valoración.

Parágrafo: Cada equipo de La ESE deberá realizar mínimo 10 valoraciones semanales garantizando su respectivo cargue en la plataforma SISPRO; para efectos de

NIT.800.091.594-4. Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tels: 57 (8) 4352160  
Línea Gratuita: 018000965505.

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) [salud@caqueta.gov.co](mailto:salud@caqueta.gov.co) [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá  
Colombia



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 001713  
( - 9 AGO. 2023 )



*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"*

cumplimiento de la meta, la ESE garantizará la conformación de otros equipos multidisciplinarios. En caso de conformar y/o vincular otro(s) equipo(s) o incluir profesionales adicionales al proceso, se deberá certificar ante la entidad territorial departamental la idoneidad y formación de los mismos de acuerdo a los lineamientos nacionales en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, transferirá a la ESE los recursos asignados en el presente acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023051350 del 29/05/2023 proferido por el Director Técnico de Presupuesto, de la siguiente manera:

a) Una transferencia del 100% durante los primeros diez días contados a partir de la firma del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1:** Para la Tránsito se requerirá que la ESE presente: a) Copia de la Resolución por la cual se transfieren recursos a la ESE b) Copia Certificación Bancaria c) Acta Concertación Firmada por el gerente y el Director Técnico de Salud Pública.

**Parágrafo 2:** La ESE deberá presentar un informe parcial a corte de 30 de octubre de 2023 e informe final a corte de 30 de diciembre de 2023 detallando el 100% de la ejecución del recurso asignado; el informe incluirá los siguientes criterios: a) Certificación del cumplimiento de actividades realizadas por las ESE la cual será expedida por el supervisor designado en la presente Resolución; b) La ESE deberá entregar en medio magnético historias clínicas y las respectivas certificaciones (según aplique al criterio profesional del equipo multidisciplinario); c) Relación del talento humano (equipo interdisciplinario) responsable del procedimiento de valoración para la certificación de discapacidad (copia de contratos o nombramientos) d) relación de personas valoradas institucionalmente en formato diseñado por la Entidad Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO: APROPIACIÓN DEL RECURSO Y REPORTE A LA ENTIDAD TERRITORIAL.** La ESE con un plazo de quince días calendario contados a partir de la transferencia del recurso deberá implementar los mecanismos administrativos para la incorporación de los mismos y deberá reportar a la Secretaría de Salud Departamental el acto administrativo de incorporación.

**ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.** La ESE deberá realizar la devolución de los recursos correspondientes al valor de la certificación y registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad que no sea efectivamente realizada, tomando como referencia los valores de costeo establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el numeral 2.5.2. - NUMERO DE CONSULTAS de los "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y

NIT.800.091.594-4. Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tels: 57 (8) 4352160

Línea Gratuita: 018000965505.

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) salud@caqueta.gov.co contactenos@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá  
Colombia



RESOLUCIÓN No. 00171  
( - 9 AGO. 2023 )

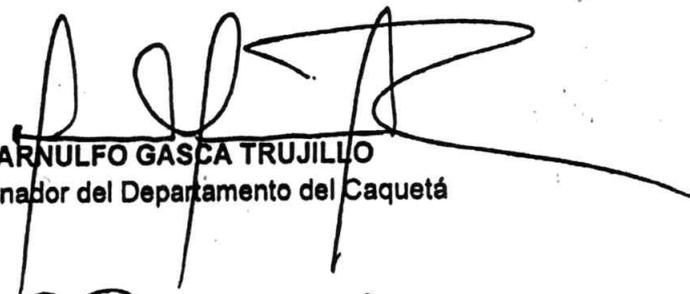


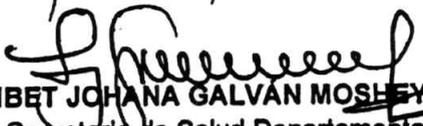
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la transferencia de recursos a la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental María Inmaculada del Departamento del Caquetá, para la implementación de la Certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"

implementación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad Resolución 403 de 2023" (Valoración Institucional \$146.895; y Valoración Domiciliaria = \$198.308). Por ende, solo se reconocerán las valoraciones cargadas en la plataforma SISPRO/RLCPD conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y protección Social; mecanismo que adoptará la Entidad Territorial, para la evaluación de la ejecución física y financiera de la cual resulta el valor no ejecutado a reincorporar al tesoro departamental (En caso que aplique).

Dada en Florencia, el - 9 AGO. 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ARNULFO GASCA TRUJILLO  
Gobernador del Departamento del Caquetá

  
LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF  
Secretaría de Salud Departamental

VoBo: Sugely Hernández Cortés - Jefe Departamento Jurídico - Despacho del Gobernador  
Aprobó: Milena Tafur Gómez - Director Técnico de Salud Pública.  
Revisó: Johan Sebastián Marín Ortiz - Profesional de Apoyo Jurídico Secretaría de Salud Departamental.  
Anderson Castañeda Cajamarca - Coordinador RIAS diferencial y APS.  
Elaboró: Liglia Patricia Villamil Rodríguez - Gestora Dimensión Poblaciones Vulnerables.

NIT.800.091.594-4. Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tels: 57 (8) 4352160  
Línea Gratuita: 018000965505.

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) [salud@caqueta.gov.co](mailto:salud@caqueta.gov.co) [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá  
Colombia